

**ACUERDO DE COOPERACIÓN celebrado entre la
Universidade Federal da Integração Latino-Americana y
la Universidad Nacional de Asunción.**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA**, con sede en la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, en la Avenida Tancredo Neves nº 3838, inscrita en el CNPJ bajo el nº 11.806.275/0001-33, en adelante denominada UNILA, en este acto representada por su Rector *Pro tempore*, Profesor Dr. **Josué Modesto dos Passos Subrinho** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay representada por su Rector, el Prof. Ing. **Pedro Gerardo Gonzalez**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

El objeto principal del presente Acuerdo es establecer una relación interinstitucional entre la UNILA y la UNA para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo Académico, Técnico-Científico y Cultural, a través de la enseñanza, investigación, extensión, administración universitaria, y capacitación de recursos humanos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA:

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNILA y la UNA.

CLÁUSULA CUARTA:

Las instituciones firmantes de este Acuerdo se comprometen a cooperar en las tareas de:

- Intercambio de Profesores;



- Intercambio de Estudiantes;
- Intercambio de Personal Técnico-administrativo;
- Investigación Conjunta;
- Uso de Instalaciones;
- Acciones de Cooperación;
- Acciones que no se hayan mencionado aquí, pero que sean consideradas relevantes en el futuro por ambas instituciones involucradas.

CLÁUSULA QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Acuerdo de Cooperación, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA:

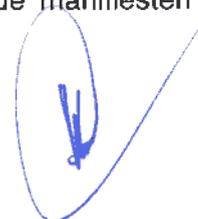
Este Acuerdo no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNILA y la UNA. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA:

Cada programa/proyecto será ejecutado de acuerdo al Plan de Trabajo específico, formulado conjuntamente entre las instituciones signatarias, conteniendo cronograma detallado, previsión de recursos y demás disposiciones que manifiesten la viabilidad de la ejecución.



CLÁUSULA NOVENA:

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá la duración de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado mediante un término aditivo con el previo consentimiento de las participantes, en el caso de haber interés público debidamente demostrado y de no ser cancelado por las mismas, y entrará en vigor en la fecha de su firma. .

CLÁUSULA DÉCIMA:

Inmediatamente después de la firma de este instrumento, cabrá a la UNILA publicar el extracto de este instrumento en el Boletín Oficial, en el plazo establecido del párrafo único del artículo 61 de la Ley 8.666/93.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por vía de la negociación directa.

Y por estar justas y de acuerdo, las partes firman el presente Acuerdo de Cooperación en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, para el mismo fin.

Foz do Iguaçu, 18 de noviembre de 2013.



Prof. Dr. **Josué Modesto dos Passos Subrinho**
Rector *Pro tempore*
Universidade Federal da Integração
Latino-Americana



Prof. Ing. Agr. **Pedro Gerardo Gonzalez**
Rector
Universidad Nacional de Asunción

